

Fecha:01-04-2025Pág.:8Tiraje:Sin DatosMedio:El LectorCm2:307,3Lectoría:Sin DatosSupl.:El LectorVPE:\$ 150.587Favorabilidad:No DefinidaTipo:Noticia general

Título: Operación Renta 2025: ISL informa a trabajadoras y trabajadores a honorarios sobre cobertura del. Seguro de la Ley 16.744

## Operación Renta 2025: ISL informa a trabajadoras y trabajadores a honorarios sobre cobertura del Seguro de la Ley 16.744

A partir del 1 de abril comienza la Operación Renta 2025, proceso en el cual las y los trabajadores a honorarios deben realizar su declaración de impuestos, instancia clave para su acceso a la cobertura del Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744, por medio de la retención obtenida por este proceso anual.

La directora nacional del ISL, Aída Chacón Barra-

za, destacó la importancia de este proceso, señalando que "la Operación Renta no es solo una declaración de impuestos, sino una instancia clave para que miles de trabajadoras y trabajadores independientes accedan a la protección social y a la cobertura del Seguro de la Ley 16.744. Para ello es fundamental que conozcan sus opciones de cotización y las implicancias de esto, pero sobre todo que se inscriban en nuestro sitio web, para que puedan acceder a las

asesorías preventivas según las labores que desarrolle la o el trabajador".

Cobertura del Seguro de la Ley 16.744

Quienes realicen su declaración de impuestos con retención y no estén adheridos a una mutualidad privada, recibirán por defecto la cobertura del ISL a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026.

El Seguro cubre atención médica gratuita en caso de accidentes del trabajo, trayecto y enfermedades profesionales, incluyendo hospitalización, medicamentos, prótesis y rehabilitación. Además, contempla subsidios por incapacidad laboral, indemnizaciones y pensiones en casos de invalidez o fallecimiento, como parte de su cobertura económica y asesorías preventivas en campusprevencionisl.cl.

De acuerdo con la Ley 21.133, las y los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios están obligados a cotizar, asegurando su acceso a la protección en salud (Fonasa - Isapre), pensiones de invalidez, sobrevivencia, vejez, además de cuota mortuoria; Seguro Social para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA) y asignaciones familiares. Dentro de estas coberturas se encuentra el Seguro de la Ley 16.744, administrado por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) como organismo público, el cual protege ante accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales.

